

42200

RESOLUCION N° 1853

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, 1272 del 13 de marzo de 2015 y la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y

42200

RESOLUCION N° 4855

21 AGO 2019

cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el sentido de Delegar en los Directores Regionales del ICBF La competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante oficio radicado bajo el número **E-2019-020087-2700** del 17 de enero del 2019, el señor **ORLANDO MOYA ORTIZ**, solicito el reconocimiento de personería jurídica al **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA "WOUNDEKO"**, identificada con el Nit. **900586248-9**.

Que mediante oficios de referencias **Nro. S-2019-146916-2700 del 14/03/2019, Nro. S-2019-073893-2700 del 11/02/2019, Nro. S-2019-443408-2700 del 05/08/2019**, se le requirió en varias oportunidades al solicitante, allegara la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica a la fundación que el representa.

Que mediante oficios de referencia **S- 2019-131295-2700 del 13/03/2019, E- 2019-376659-2700 del 09/07/2019 y E-2019-435422-2700 del 06/08/ 2019**, allega los documentos requeridos por la dependencia, para el reconocimiento de la personería jurídica.

Que, entre los documentos allegados por el Representante Legal del **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA**, obran los Estatutos de la Fundación y Acta de Constitución de la Fundación de fecha 29 y 30 de noviembre del 2010.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social y específico incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el

42200

RESOLUCION N° 853

21 AGO 2019

marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio- Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010.

Que en consideración de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Personería Jurídica y APROBAR los Estatutos del **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA**, identificada con el Nit. **900586248-9**, con domicilio principal en Lacalle 26 Nro. 3-28 barrio Alameda Reyes del municipio de Quibdó - Chocó - Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal de la Institución al señor **ORLANDO MOYA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**82.383.489 de Istmina**, de conformidad con lo dispuesto en Acta de aceptación de cargos del 21 del mes de noviembre del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA**, identificada con el NIT: **900586248-9**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

42200

RESOLUCION N° 0853

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los

21 ACO 2018  
  
**MANUEL HUMBERTO MORENO INCCEL**  
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico-Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña—Coordinadora Jurídica- Chocó

Revisó: Darwin Cuesta Palacios \_ Abogado de apoyo dirección Regional Chocó ICBF

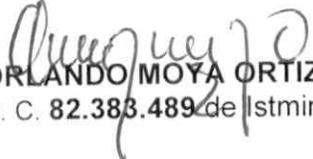
42200

## NOTIFICACION PERSONAL

En Quibdó, a los 21 días del mes de agosto del año 2019, se notificó personalmente al señor **ORLANDO MOYA ORTIZ identificado** con la cedula No. **82.383.489 de Istmina** en calidad de Representante legal del **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA** identificada con el Nit. **900586248-9**, el contenido de la Resolución **Nro. 1853 del 21 de agosto del 2019**, "*por la cual se Reconoce personería Jurídica y Aprueban los Estatutos de a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*".

Al Notificado se le hace entrega de una copia gratuita de la Resolución en dos (2) folios respectivamente, así mismo se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o la desfijación del edicto según sea el caso.

Cordialmente,

  
ORLANDO MOYA ORTIZ  
C. C. 82.383.489 de Istmina

  
REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF  
Regional Choco



42200

LA SUSCRITA PROFESIONAL CON FUNCIONES DE COORDINADORA (e) DEL  
GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

C E R T I F I C A Q U E:

La Resolución N.º **1853 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2019** "Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional De Bienestar Familiar sin ánimo de lucro denominada **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA** identificada con el Nit. **900586248-9**; la cual fue notificada el 21 de AGOSTO del 2019, al señor **ORLANDO MOYA ORTIZ**, identificado con la c.c. **82.383.489** de Istmina, en calidad de Representante Legal del Consejo de Autoridades, se encuentra vigente y quedó ejecutoriada el día **23 de agosto del 2019**, al día siguiente de la renuncia a términos realizada por el representante legal el día 22/08/2019, en oficio de Ref. E-2019-465899-2700.



**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZS ROMAÑA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio/Abogado Grupo Jurídico \_\_\_\_\_

